

puntos, y (iv) de daños y perjuicios por la pérdida de poder adquisitivo; evaluándose provisionalmente la totalidad de este daño material en 30 000 euros por cada demandante.

- Que se condene a la parte demandada al pago a cada uno de los demandantes de 1 000 euros en concepto de indemnización por el daño moral.
- Que se condene en costas al BEI.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2013 — ZZ/CESE

(Asunto F-42/13)

(2013/C 207/105)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

Demandada: Comité Económico y Social Europeo

Objeto y descripción del litigio

Pretensión de anulación de la decisión de resolver el contrato de trabajo de la demandante, así como una pretensión de indemnización por los daños morales y materiales supuestamente sufridos.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 16 de octubre de 2012, adoptada por el Secretario General del CESE, en su condición de autoridad facultada para celebrar contratos, de resolver el contrato de la demandante.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la decisión de la AFCC de 31 de enero de 2013 por la que se confirma la resolución del contrato de la demandante y la decisión de la AFCC de 24 de abril de 2013 por la que se desestima expresamente la reclamación de la demandante.
- Que se reparen los daños materiales sufridos por la demandante.
- Que se abone a la demandante una cantidad, fijada *ex aequo et bono* y con carácter provisional en 15 000 euros, en concepto de los daños materiales sufridos.
- Que se condene en costas al CESE.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2013 — ZZ y otros/BEI

(Asunto F-43/13)

(2013/C 207/106)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: ZZ y otros (representante: L. Levi, abogada)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones contenidas en las nóminas correspondientes al mes de febrero de 2013, por las que se fija la adaptación anual de los salarios limitada al 1,8 % para el año 2013 y anulación de las nóminas posteriores. Por otra parte, la pretensión subsiguiente de que se condene a la institución al pago de daños y perjuicios por el daño material y moral supuestamente sufrido.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la decisión contenida en las nóminas de los demandantes correspondientes al mes de febrero de 2013, decisión por la que se fija la adaptación anual de los salarios limitada al 1,8 % para el año 2013, anulándose en consecuencia las decisiones similares contenidas en las nóminas posteriores.
- Que, en la medida en que sea necesario, se anulen dos notas informativas que la parte demandada remitió a los demandantes los días 5 y 15 de febrero de 2013.
- Que se condene a la parte demandada al pago a cada uno de los demandantes, en concepto de indemnización por el daño material: (i) del saldo salarial resultante de la aplicación de la adaptación anual correspondiente a 2013, esto es, un incremento del 1,8 %, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013; (ii) del saldo salarial resultante de las consecuencias de aplicar la adaptación anual del 1,8 % correspondiente al año 2013 sobre el importe de los salarios pagaderos a partir de enero de 2014; (iii) de intereses de demora sobre los saldos salariales adeudados hasta el pago íntegro de las cantidades adeudadas, debiendo calcularse el tipo de los intereses de demora con arreglo al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación aplicable al período correspondiente, incrementado en tres puntos, y (iv) de daños y perjuicios por la pérdida de poder adquisitivo; evaluándose provisionalmente la totalidad de este daño material en 30 000 euros por cada demandante.
- Que se condene a la parte demandada al pago a cada uno de los demandantes de 1 000 euros en concepto de indemnización por el daño moral.
- Que se condene en costas al BEI.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2013 — ZZ/Comisión

(Asunto F-44/13)

(2013/C 207/107)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: C. Mourato, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones de la Comisión relativas a la obtención de una indemnización por el daño material sufrido por la demandante debido al cálculo irregular de la indemnización en concepto de condiciones de vida.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 25 de enero de 2013 de la Comisión, recibida por la demandante el 28 de enero de 2013, por la que se anula parcialmente la decisión del PMO.1, de 30 de marzo de 2012, en la medida en que limita a 1 de marzo de 2007 la solicitud de la demandante dirigida a obtener una indemnización por el daño material sufrido debido al cálculo irregular de la indemnización en concepto de condiciones de vida al que la demandante tiene derecho desde el 22 de septiembre de 2002 y que, a los efectos del cálculo de la referida indemnización, se tenga en cuenta la pensión de huérfana de la hija de la demandante entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2008.
- Que se anule la decisión de 4 de febrero de 2013 de la Comisión, recibida por la demandante el 5 de febrero de 2013, así como su nómina del mes de febrero de 2013 en lo relativo al código de regularización RRV, relativo a una indemnización por el daño antes citado, finalizado el 1 de marzo de 2007, manteniendo los efectos de dicha nómina hasta que se adopte una nueva nómina en la que se aplique correctamente el artículo 10 del anexo X al Estatuto entre el 31 de diciembre de 2011 y el 22 de septiembre de 2002.
- Que se condene a la Comisión a pagar una cantidad provisional complementaria de 11 000,00 euros, por el daño en materia de indemnización en concepto de condiciones de vida sufrido por la demandante entre el 22 de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2008, así como a pagar los intereses a calcular sobre el total del daño sufrido a este respecto entre el 22 de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2011, a contar desde cada uno de los vencimientos de las referidas indemnizaciones hasta la fecha de su pago efectivo y calculadas sobre la base de los tipos fijados por el BCE para las operaciones principales de refinanciación vigentes durante el período de que se trata incrementados en dos puntos.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2013 — ZZ y otros/BEI

(Asunto F-45/13)

(2013/C 207/108)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: ZZ y otros (representante: L. Levi)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones, contenidas en las nóminas, de aplicar la decisión general del Banco Europeo de Inversiones por la que se fija un incremento salarial limitado al 2,3 % para la totalidad del personal y la decisión por la que se define una tabla de méritos que implica una pérdida salarial de entre el 1 % y el 3 %, y pretensión subsiguiente de que se condene a la institución al pago de la diferencia retributiva y de una indemnización por daños y perjuicios.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anulen las decisiones de aplicar a los demandantes la decisión del Consejo de Administración del BEI de 18 de diciembre de 2012 por la que se fija un incremento salarial limitado al 2,3 % y la decisión del Comité de Dirección del BEI de 29 de enero de 2013 por la que se fija una tabla de méritos que, según los demandantes, implica una pérdida salarial de entre el 1 % y el 3 %, decisiones contenidas en las nóminas de abril de 2013, y que se anulen, en la misma medida, todas las decisiones contenidas en las nóminas posteriores, y, en cuanto sea necesario, la nota informativa que la parte demandada remitió a los demandantes el 5 de febrero de 2013.
- Que se condene a la parte demandada al pago de la diferencia retributiva resultante de las mencionadas decisiones del Consejo de Administración del BEI de 18 de diciembre de 2012 y del Comité de Dirección del BEI de 29 de enero de 2013 con respecto a la aplicación de la tabla de méritos «4-3-2-1-0» y de la tabla «joven» «5-4-3-1-0», o, con carácter subsidiario, para los demandantes que hayan obtenido la nota A, con respecto a la aplicación de la tabla de méritos «3-2-1-0-0» y, para los demandantes a los que se aplique la tabla «joven», con respecto a una tabla «joven» «4-3-2-0-0»; a dicha diferencia retributiva deberán añadirse intereses de demora a partir del 12 de abril de 2013, y a continuación, el día 12 de cada mes y hasta la liquidación íntegra, dichos intereses deberán fijarse al tipo del BCE incrementado en tres puntos.
- Que se condene a la parte demandada al abono de una indemnización en concepto de daños y perjuicios por el daño sufrido a consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo, daño evaluado *ex aequo et bono* y con carácter provisional en el 1,5 % de la retribución mensual de cada demandante.
- Que se condene en costas al BEI.

Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2013 — ZZ/Comisión

(Asunto F-46/13)

(2013/C 207/109)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representantes: S. Rodrigues y A. Blot, abogados)

Demandada: Comisión Europea